



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2019-MDVY

Yarabamba, 17 de junio del 2019

VISTOS.-

El Informe N° 247-2019/GPSDEL/OCLP, Informe N° 253-2019/GPSDEL/OCLP e Informe N° 277-2019/GPSDEL/OCLP de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, el Informe N°129-2019-GAJ-MDVY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de junio del 2019 sobre transferencia definitiva de la capacidad productiva a trece Agentes Económicos Organizados (AEO) con desempeño adecuado de la PROCOMPITE 3 y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 41°, señala "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar competitividad productiva, en su artículo 4° señala que: "Los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un diez (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de redito y donaciones y transferencias".

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, en el art. 15° numeral 15.1. señala que: "a la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el artículo precedente, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales a los AEO, debiendo para el efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas, de conformidad con el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002-SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante la Resolución N° 021-2002-SBN, o norma que la sustituya. Además el Artículo 16° establece que el Gobierno Regional o Local, realizara el seguimiento a la ejecución de las Propuestas Productivas que seleccione, con el objeto de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo con metas y propósitos para los que fueron solicitados. En caso contrario, el Gobierno Regional o Local implementara las medidas correctivas que correspondan".

Que, en el numeral 2 del cuadro N° 6 Descripción del Procedimiento de Liquidación y Cierre de Propuestas Productivas para implementar la iniciativa PROCOMPITE en un GR/GL, de la Guía Operativa para la Gestión e Implementación del PROCOMPITE los Gobiernos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

Regionales y Gobiernos Locales establece: "para el caso de propuestas productivas cuyo criterio de cierre es un desempeño adecuado, se solicita al Concejo Regional/ Municipal la Transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEO".



Que, mediante la Resolución N°046-2015/SBN se aprueba la Directiva N°001-2015-SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y se deroga la Directiva N° N°004-2002/SBN aprobada por la Resolución N°0021-2002/SBN.

Que, la Directiva N°001-2015-SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en su Artículo VI Disposiciones Específicas numeral 6.1.7 establece que "Bienes adquiridos para ser entregados a otras entidades y terceros beneficiarios No requerirán alta, aquellos bienes que son adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad (...) 6.7.3.3 Bienes no inventariables. No son bienes materia de inventario por parte de SNBE: (...) Los adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros de forma inmediata en cumplimiento de sus fines institucionales.

Que, con Acuerdo de Concejo N°039-2015-MDVY de fecha 22 de junio del 2015, se aprueba los recursos a destinar al PROCOMPITE III, por el monto de /. 2'500,000.00 nuevos soles, que será destinado para el cofinanciamiento de las propuestas productivas que se presenten y ejecuten; y a través de Informe Técnico N°05-2015-OPI/MDVY se establecen las cadenas productivas priorizadas: vacunos de leche, vacunos para engorde, ovinos, cuyes, hortalizas, abarrotes, hospedaje y gastronomía.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°113-2015-MDVY de fecha 08 de setiembre del 2015, se aprueba las bases del Concurso-Convocatoria Procompite 3-I; con Acta de Evaluación y calificación de Propuestas Productivas el comité evaluador dieron por ganadoras ocho propuestas productivas y con Resolución de Alcaldía N°130-2015-MDVY de fecha 28 de octubre del 2015, se aprobó la relación de Propuestas Productivas Ganadoras del Procompite 3, siendo que mediante Resolución de Alcaldía N°140-2015-MDVY de fecha 18 de noviembre del 2015, se modifica el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°130-2015-MDVY, en el detalle del cuadro en el cual se precisa la relación de las propuestas productivas ganadoras del Procompite 3.

Que, con Resolución de Alcaldía N°135-2015-MDVY de fecha 11 de noviembre del 2015 se aprueba las bases del Concurso-convocatoria Procompite 3-II; con Acta de Evaluación y Calificación de propuestas productivas el Comité Evaluador dieron por ganadoras a seis propuestas productivas, mediante Resolución de Alcaldía N°156-2015-MDVY de fecha 28 de noviembre del 2015, se aprobó los AEO ganadores de la segunda convocatoria de Procompite III.

Que, según Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de junio del 2019, se trató como agenda la transferencia definitiva de la capacidad productiva a trece Agentes Económicos Organizados (AEO) con desempeño adecuado de la PROCOMPITE 3, esto en mérito al Informe N° 247-2019/GPSDEL/OCLP, Informe N° 253-2019/GPSDEL/OCLP e Informe N° 277-2019/GPSDEL/OCLP del Gerente de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local sobre solicitud de Transferencia definitiva de Bienes a trece Agentes Económicos Organizados AEO implementados con Procompite III, haciendo mención a la Carta N° 002-LQL/2019, de la Econ. Lourdes Qquenaya Laura, consultora encargada de la elaboración del Informe de evaluación y consolidación de planes de Negocio del Procompite 3, donde se ha determinado el desempeño como adecuado de los AEO beneficiados en función a los criterios de cierre de la propuesta productiva. Asimismo, con Informe N°129-2019-GAJ-MDVY de la Gerencia de Asesoría Jurídica se cuenta con la opinión legal respectiva; y en mérito a lo indicado en cada Informe técnico e Informe Legal, se aprobó la Transferencia Definitiva de la capacidad productiva a favor de trece AEOs del PROCOMPITE 3.



054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe
munioficialyarabamba@gmail.com
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

Que, estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 20° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime del Pleno del Concejo.

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia definitiva de la capacidad productiva "MEJORAMIENTO EN LA CRIANZA DE GANADO LECHERO EN LAS FAMILIAS DE LA ASOCIACIÓN JESÚS DE NAZARENO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA" del PROCOMPITE III, a favor del Agente Económico ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS GANADEROS JESÚS NAZARENO DE YARABAMBA, según el siguiente detalle:

| NOMBRE DEL AEO | "ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS GANADEROS JESÚS NAZARENO DE YARABAMBA" | | |
|---|--|-----------------------------|--|
| NOMBRE DE LA PROPUESTA PRODUCTIVA | "MEJORAMIENTO EN LA CRIANZA DE GANADO LECHERO EN LAS FAMILIAS DE LA ASOCIACIÓN JESÚS DE NAZARENO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA" | | |
| CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD EJECUTADO EN EL PN | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS |
| MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | | | |
| Molino de 30HP | Unidad | 1.00 | Molino de granos de 30 HP, tolva de embolsado de 500 kg, en plancha negra de 2 mm con altura de 2.80 m, diámetro de tolva 1.15 m, con cuatro patas de tubo negro de 2" de diámetro, un ciclón de 1.43 m de diámetro, un ciclón de un metro de altura, 60 martillos, con cuatro fajas de transmisión, altura del molino 1 m, ancho 45 cm de caja. motor de 30 HP de potencia eléctrico trifásico por 1800 rpm. |
| Mezcladora Vertical | Unidad | 1.00 | Mezcladora vertical de una tonelada, altura de mezclador desde el piso es 2.90 m, y altura total 3.40 m, con diámetro de 1.4 m, ovoide con dos tornillos sin fin, con plancha de 1/8 de espesor, 2mm de plancha negra en la base de dicha mezcladora. Con cuatro fajas de transmisión y dos poleas de aluminio. con motor de 7.5 HP de potencia eléctrico trifásico. Un tablero eléctrico metálico con contactores, llaves temo magnéticas y relé térmico. |
| Tablero de control para molino de 30HP | Unidad | 1.00 | Tablero de control para molino de 30HP |
| Cable trifásico 16 mm | Unidad | 60.00 | Cable trifásico 16 mm |
| Tablero de control para mezcladora vertical | Unidad | 1.00 | Tablero de control para mezcladora vertical |
| INFRAESTRUCTURA | | | |
| Varilla de acero 1/2" | Unidad | 96.00 | Varilla de acero 1/2" |
| Varilla de acero 1/4 | Unidad | 200.00 | Varilla de acero 1/4 |
| Ladrillo KING KONG | Millar | 7.00 | Ladrillo KING KONG |
| Alambre recosido N°16 | Kg | 40.00 | Alambre recosido N°16 |
| Alambre recosido N°8 | Kg | 40.00 | Alambre recosido N°8 |
| Clavos de 2 1/2" | Kg | 10.00 | Clavos de 2 1/2" |
| Clavos de 3" | Kg | 10.00 | Clavos de 3" |





MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

| | | | |
|---|--------|--------|---|
| Tubo metálico redondo 1 1/2 x 40 x 1.8x 6m | Unidad | 12.00 | Tubo metálico 2x2x2.0 |
| Tubo metálico rectangular de 60x40x1,2x 6 m | Unidad | 40.00 | Tubo de 40x60x2,0 |
| Cemento Portland Tipo IP (42.5KG) | Unidad | 200.00 | Cemento Portland tipo IP en presentación de 42,5 kg por bolsa |
| Calamina Tortugon de 3.60x0.81x0.26 | Unidad | 90.00 | Calamina Tortugon de 3.60x0.81x0.26 |
| Varilla de acero 3/8" | Unidad | 60.00 | Varilla de acero 3/8" |
| INSUMOS Y OTROS MATERIALES | | | |
| Semillas de alfalfa /25kg | Sacos | 2.00 | Semillas de alfalfa /25kg |
| Semillas de maíz Forrajero/20kg | Sacos | 6.00 | Semillas de alfalfa /25kg |

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local la implementación y ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

 Abg. Pamela Juana Paredés Miguel
 SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

 Bach. Ing. José Francisco Alvarez Málaga
 ALCALDE



054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe
munioficialyarabamba@gmail.com
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba